



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Septiembre de 2021

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 146 ciento cuarenta y seis en el Estado, a cargo de la Licenciada Luz María Lagunas Vázquez, a la Ciudad de Uruapan, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado. 1
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 182 ciento ochenta y dos en el Estado, a cargo de la Licenciado Jaime Darío Osegura Méndez, a la Ciudad de Morelia, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado. 2
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 183 ciento ochenta y tres en el Estado, a cargo de la Licenciado Alberto Alemán López, a la Ciudad de Morelia, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado. 3

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 17 y 18 de la Ley del Notariado del Estado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 146 ciento cuarenta y seis en el Estado, a cargo de la Licenciada Luz María Lagunas Vázquez, en la cual se desempeña como Notario Público Adscrito el Licenciado Juan Luis Maciel Figueroa, quienes actualmente tienen su residencia en Nuevo San Juan Parangaricutiro, perteneciente al Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán

de Ocampo.

Que es público y notorio que, en el Distrito Judicial de Uruapan, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por la Licenciada Luz María Lagunas Vázquez, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por la Licenciada Luz María Lagunas Vázquez, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 146 ciento cuarenta y seis en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Nuevo San Juan Parangaricutiro, Michoacán, a Uruapan, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado; en consecuencia, se autoriza el cambio de residencia del Notario Público Adscrito el Licenciado Juan Luis Maciel Figueroa.

SEGUNDO. Previamente al ejercicio de las funciones Notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, dependientes de la Secretaría del Gobierno.

TERCERO. Cumplidos los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente acuerdo, girando los oficios del caso a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 17 y 18 de la Ley del Notariado del Estado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 182 ciento ochenta y dos en el Estado, a cargo del Licenciado Jaime Darío Oseguera Méndez, actualmente tiene su residencia en Tarímbaro, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.

Que es público y notorio que, en el Distrito Judicial de Morelia, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Jaime Darío Oseguera Méndez, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Jaime Darío Oseguera Méndez, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 182 ciento ochenta y dos en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Tarímbaro, Michoacán, a Morelia, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado.

SEGUNDO. Previamente al ejercicio de las funciones Notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, dependientes de la Secretaría del Gobierno.

TERCERO. Cumplidos los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente acuerdo, girando los oficios del caso a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas de Morelia,

Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 17 y 18 de la Ley del Notariado del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 183 ciento ochenta y tres en el Estado, a cargo del Licenciado Alberto Alemán López, actualmente tiene su residencia en Villa Madero, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Que es público y notorio que, en el Distrito Judicial de Morelia, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Alberto Alemán López, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando

en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Alberto Alemán López, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 183 ciento ochenta y tres en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Villa Madero, Michoacán, a Morelia, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado.

SEGUNDO. Previamente al ejercicio de las funciones Notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, dependientes de la Secretaría del Gobierno.

TERCERO. Cumplidos los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente acuerdo, girando los oficios del caso a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

